Año XI. Teruel 24 de Agosto de 1890. Número 34.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3'25
Por un trimestre. . . 1'75

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor López.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Nicolás Monterde.
Félix Sarrablo.
Simón Bernal.

D. Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena
Jorge Pérez.
Roque Bellido.
Alejo Izquierdo.
Joaquín Julián.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCION,
Plaza del *Seminario*, 5.
ADMINISTRACION.
Calle del *Seminario*, 5.
AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO

ATROPELLO.

(Continuación.)

La organización anterior consistía sencillamente en estar la enseñanza y los niños divididos en diez secciones. La primera sección comprendía las primeras nociones de cada asignatura; la segunda, era una ampliación de la primera, y así sucesivamente se llegaba á la sección décima, en la que se reunían los niños más adelantados y que estaban á punto de abandonar la escuela.

Este plan, que tiene condiciones para halagar á primera vista, era atacado por el Profesorado auxiliar de una manera despiadada, y encierra efectivamente inconvenientes que deberé apuntar luego.

Las quejas del Profesorado auxiliar eran éstas:

1.ª De los diez Profesores, nueve decían que estaban trabajando solo para que se luciera el Profesor de la sección décima, y por tanto no aceptaban aquél plan de enseñanza.

2.ª El Profesor de la décima se quejaba de que recibía los niños mal preparados por los otros Profesores, por lo cual él tenía que edificar casi de nuevo, y muchas veces tenía que corregir graves defectos que las otras secciones dejaban impresas en el carácter, en la moral y en la instrucción de los acogidos.

3.ª Todos los Profesores se quejaban á su vez de la mala preparación que traían los acogidos de la sección inferior inmediata.

4.ª Todos los Profesores se lamentaban de que poseyendo un título igual no pudieran enseñar con la misma amplitud las asignaturas, y de que se les limitara su esfera de acción hasta tal ó cual número de lecciones de cada programa.

A poco que se estudie la organización de que me ocupo, se ve claramente que no puede en la práctica producir resultados positivos.

Es antipedagógico señalar á la capacidad intelectual de un niño y á la acción del Maestro una línea de contención de la cual no pueda pasar en cada asignatura. En la escuela debe tomarse la instrucción como un medio de educar y por tanto se imposibilita de todo punto seguir rigurosamente un orden de lecciones tal como se presenta en la exposición de cualquier asignatura, bien se considere en orden ascendente ó descendente, ó lo que es lo mismo, bien se siga el método sintético ó el método analítico.

Porque, ¿qué Maestro será capáz de decidir el punto ó grado á que han de llegar y el que no traspasarán todos, ni aún la mayoría de los niños de una escuela?

Ese punto, ese grado es el producto de infinito número de factores, y sólo en la práctica lo concibe, lo ve y lo toca el Maestro que

tiene fe, vocación, instrucción y espíritu de trabajo.

El Maestro holgazán, falto de instrucción, sin fe y que sólo busca en la escuela la remuneración de las horas del día que permanece entre los niños, no concibe ese grado, no lo siente; para él no existe, ni existirá nunca.

La variedad de Profesores significa variedad de criterios. La obra de la educación reclama una unidad de miras completa, inflexible; sin vacilaciones, sin dudas y sin cambios. Sin esto no hay educación posible.

Resulta, pues, que es imposible determinar la obra de cada Profesor, y que la educación total del acogido había de resentirse con este plan lleno de deficiencias grandísimas y numerosas.

Pero estas reflexiones que son importantes tratándose en general de Maestros innominados y suponiéndoles dotados de los requisitos necesarios, aumentan de gravedad cuando se trata de un personal de condiciones deficientes.

Así es que al examinar semanal, ó mensual, ó trimestralmente cada una de las secciones, encontraba yo que la sección primera se hallaba en un estado deplorable de instrucción y aún era más penoso su estado de educación.

Se le hacían formidables cargos al profesor (1) de aquel grupo, y se defendía con la escusa de que se le enviaban los niños sin instrucción ninguna, que iban sin saber nada, y que por eso nada sabían. De modo que, el tiempo y el trabajo eran factores desconocidos en esta sección.

Examinando la segunda sección, se hallaban los niños exactamente igual que en la primera; nadie sabía nada.

El Profesor (2) se defendía diciendo que iban los niños mal preparados de la sección primera, y que realmente aquella era otra sección igual á la anterior.

La sección tercera era una copia exacta de las dos primeras, y su profesor (3) culpaba á los dos anteriores de la escasez de sus resultados.

La cuarta sección, cuyos niños contarían ya más de diez años de edad (4), se diferenciaban muy poco de las anteriores, pues era verdaderamente lamentable lo que revelaban en el examen. El Profesor (5) de la cuarta sección descargaba toda su responsabilidad en los anteriores compañeros.

La quinta sección (6) denotaba un progreso relativo, debido principalmente á que ya se reunían en ella muchos niños de los que ingresaban en el Hospicio con algunos conocimientos adquiridos en las escuelas públicas municipales de Madrid y provincias.

Y realmente empezaba la enseñanza en la sección sexta, cuyo Profesor (1) tenía especial interés por sus alumnos, en particular, en algunas asignaturas, como la Gramática, en la que se revelaban adelantos marcados y dignos de aplauso.

La séptima volvía á resentirse de falta del trabajo del profesor (2) que no secundaba al de la sexta, y algo en la octava se veía la actividad del Maestro (3), que era continuada por el Profesor (4) de la novena (aunque con trabajo individualista), llegando los niños á la sección décima (5) en no muy buen estado de instrucción, si no lo traían adquirido al ingresar en el Establecimiento.

Estos hechos, que debían ser perfectamente conocidos por la Excma. Diputación, eran los que obligaron al diputado Sr. Rojas á plantear otra organización de escuelas, y dieron lugar también á que diferentes señores diputados me recomendaran, cuando tomé posesión, mucho interés y energía para acabar con tan graves males.

Pasaré por alto los obstáculos infinitos que durante el primer año de mi permanencia en esta escuela se presentaron á mi paso, casi todos ellos originados por la indisciplina en que se hallaban los Profesores, por apatía y costumbre arraigada de no trabajar, y también por la conducta de la Dirección del Establecimiento, que, en vez de secundar los esfuerzos del Profesor, ha sido siempre una rémora y un grande obstáculo para todos sus actos, como se probará por separado.

Terminó aquel primer año, y los exámenes fué opinión general que habían dado resultados más satisfactorios que los años anteriores, aun cuando no debían dejar á nadie satisfecho, especialmente á mí que no podía ser engañado ni sorprendido por nada de lo que ocurriera.

El estudio detenido que había hecho yo de aquella organización, las reclamaciones de los Profesores que deseaban abandonar aquel plan—por cambiar de postura—y las indicaciones de cuantas personas intervinieron en aquellos exámenes me obligaron á modificar la organización de la enseñanza para el año siguiente, lo que hice de un modo bien sencillo.

(Se continuará.)

---

(1) D. C. del Moral.
(2) D. S. T. García Eslava.
(3) Ya difunto.
(4) Téngase en cuenta que los menores de nueve estaban en la escuela de párvulos.
(5) D. P. F. Rubio Chaves.
(6) Al cargo de D. J. B. Aguirre.

(1) D. N. Cemborain España.
(2) D. J. Botella Gamarra.
(3) D. R. Cuevas.
(4) D. J. Mendive.
(5) D. C. del Peso.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar, conformándose con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección general, como útiles para que sirvan de texto en las escuelas de primera enseñanza las obras relacionadas en la adjunta lista, señalada con el número 22, de la cual se eliminan las referentes á las materias de Gramática y Ortografía, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 88 de la ley de Instrucción pública y sin perjuicio de rectificar cualquier error que en la expresada lista se advirtiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 30 de Mayo de 1890.—*Veragua.*—Señor Director general de Instrucción pública.

Lista núm. 22.—Relación de las obras que la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública, en sesión de 24 de Mayo de 1890, ha informado favorablemente para que puedan servir de texto en la primera enseñanza.

1. «Silabario», por D. Ramón Sancho, 15 lecciones; Barcelona, 1889.

2. «El libro primero de los niños, ó silabario racional», por D. Pedro Lirio Manurri. Pamplona, 1886; 42 páginas.

3. «El libro segundo de los niños, ó lecciones metódicas», por el mismo. Segunda edición. Pamplona, 1888; 104 páginas.

4. «Método de lectura el más fácil y corto de cuantos se han publicado hasta el día», por D. Antonio Quesada. Octava edición. Santander, 1888; 24 páginas.

5. «Rápido método de lectura», por don José X. Aguilar. Segunda edición. Barcelona, 24 páginas.

6. «Principios generales sobre el arte de la lectura», por D. José Anchorena; Madrid, 1889; 114 páginas.

7. «Teoría de la lectura y escritura», por D. Marcelino Palacios. Segunda edición. Logroño, 1889; 82 páginas.

8. «Cuentos históricos morales», por don Eugenio Gómez Rojas; Toledo, 1886; 132 páginas.

9. «Lecturas instructivas para los niños: La caja de música», por doña Rosario Acuña; Madrid, 1888; 88 páginas,

10. «Lecturas instructivas para los niños: Certamen de insectos», por la misma; Madrid, 1888; 88 páginas.

11. «El libro de los niños». Colección de cuentos y poesías morales, por D. Rafael Meana y Hurtado; Madrid, 1889; 208 páginas.

12. «Festividades de la Iglesia», compendiadas por D. Antonio Moral; Burgos, 1888; 156 páginas.

13. «El libro de lectura para niños», por D. P. González y Sirvent. Segunda edición. Barcelona, 1889; 316 páginas.

14. «La verdad y la ley de Jesucristo», exposición de la Doctrina cristiana, por don Fermín Bascorrén. Madrid, 1888; 336 páginas (para Escuelas Normales).

15. «Fábulas y poesías», por D. Julián Chaves; Lugo, 1888; 158 páginas.

17. «Colección de reglas y ejercicios para la enseñanza de la escritura al dictado», por D. José Andreu, Tarragona, 1886; 299 páginas (para escuelas Normales).

18. «Lecciones de teoría de la lectura y de la caligrafía», por doña Walda Lucenqui; Badajoz, 1885; 129 páginas, 7 láminas (para Normales).

19. «Programa de Historia Sagrada», por D. Félix Sarrablo; Huesca, 1889; 44 páginas.

20. «Historia Sagrada para las niñas», por D. Gabino Enciso Villanueva; Zaragoza, 1889; 81 páginas.

21. «Principios elementales de religión y moral», por D. Anselmo López González; Burgos, 1889; 128 páginas (para Escuelas Normales).

22. «Cuadro sinóptico geográfico y aritmético», por D. Cirilo Sánchez López; Toledo.

23. «Nociones de Geografía», por D. Máximo Roca Monfort. Décimaoctava edición. Valencia, 1886; 98 páginas.

24. «Breves nociones de Geografía descriptiva del Reino de España», por D. José Rovira; Alcañiz, 1886; 57 páginas.

25. «Nociones de Geografía», por don Eduardo Lorenzo. Granada, 1884; 31 páginas.

26. «Lecciones de Geografía al alcance de los niños», por D. Joaquín Julián, Teruel, 1888; 61 páginas.

27. «Nociones de Geografía universal y particular de España», por D. Antonio Gil Aragües. Jaca, 1887; 129 páginas (para Normales).

28. «Compendio de Historia de España», por D. Nicanor Garrido Pérez. Madrid; 99 páginas.

29. «Descripción é Historia de España: provincia de Avila», por D. Valentín Picatoste. Madrid, 1890; 121 páginas.

30. «Descripción é Historia de España: provincia de Guadalajara», por el mismo. Madrid, 1890; 121 páginas.

31. «Breves nociones de sistema métrico decimal», por D. Salvador Sánchez López. Madrid, 1882; 28 páginas.

32. «Sistema métrico decimal», por don Salvador San Andrés, Aranda de Duero, 1888; 61 páginas.

33. «Cuaderno útil en las escuelas, sumar, restar, multiplicar y sistema métrico decimal», por D. Pablo F. Villacañas. Madrid, 1883; 24 páginas.

34. «Elementos de Aritmética», por don Francisco Zamora, 1889; 95 páginas.

35. «Nociones de Aritmética», por don Joaquín Puzano. Cádiz, 1887; 111 páginas.

36. «Lecciones de Aritmética», por don Antonio de Quesada. Santander, 1885; 90 páginas.

37. «Programa de Aritmética», por don Manuel Meseguer Conell. Castellón, 1889; 169 páginas.

38. «Compendio de Aritmética», por don Domingo Lozano. Almería, 1888; 150 páginas.

39. «Aritmética», por D. Juan Díaz Guerra. Décimatercera edición. Madrid, 1889; 48 páginas.

40. «Aritmética», por D. Nicanor Balboa. Santander, 1889; 110 páginas.

41. «La Agricultura y el vino», libro de lectura por Gabriel del Valle. Madrid, 1889; 95 páginas.

42. «Nociones fundamentales de Higiene y Economía doméstica», por D. Cirilo Sánchez López. Toledo, 1888; 54 páginas.

43. «El Pendolista universal», por don Carlos Santigosa. Madrid, 1889. Texto, 9 páginas, 96 muestras.

Declarado de utilidad en todos los establecimientos en que se enseñe caligrafía.

Madrid 14 de Mayo de 1890.—El Presidente, *Matías Nieto Serrano.*—El Secretario, *Miguel Betegón.—(Gaceta* del 24 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por D. Francisco Bonet, Maestro sustituido de Villanueva y Geltrú, en solicitud de reserva de derechos, aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco Bonet y Espasa, Maestro sustituido de Villanueva y Geltrú (Barcelona), acudió al Ministro de Fomento en instancia de 20 de Julio de 1888, solicitando que en virtud de los derechos de propiedad legalmente adquiridos en la enseñanza, se hiciera á su favor explícita reserva del que le asiste para aspirar por traslado ó por concurso á plazas cual si continuara en activo servicio, siempre que desapareciesen las causas que motivaron en sustitución, debiendo acompañar á la instancia el expediente informado que determina la Real orden de 16 de Mayo de 1886, y permaneciendo entre tanto en clase de Maestro sustituido ó jubilado, según la Superioridad juzgue más conveniente. Por decreto marginal de 16 de Noviembre del mismo año, reclamó la Dirección general de Instrucción pública informes á la Junta provincial y al Rectorado; y evacuados en 4 de Febrero de 1889, dice la Junta de Instrucción pública de Barcelona que D. Francisco Bonet fué sustituido en el cargo de Maestro de Villanueva y Geltrú por Real orden de 28 de Abril de 1884, á su instancia y previa la formación del oportuno expediente; cuya Real orden se comunicó al Alcalde de Villanues y al interesado el 15 de Mayo de igual año; que así las cosas, y trascurridos los años, por efecto de la Real orden de 22 de Setiembre de 1887, formalizó dicho Maestro el expediente de clasificación; en cuya instancia de 25 de Marzo de 1888 suplicaba á la Junta Central de Derechos pasivos que le autorizase para hacer uso de los que tiene adquiridos el día en que desaparezcan las causas que motivaron sustitución; que el 30 de Junio siguiente devolvió la expresada Junta Central el expediente por carecer de la instancia del interesado solicitando la clasificación, pues que en la unida al expediente sólo pide autorización para volver al servicio, y que conforme á lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 22 de Setiembre de 1887, entiende dicha Junta que el Maestro sustituido D. Francisco Bonet debe considerarse jubilado desde 1.º de Enero de 1888 por no haber solicitado la vuelta al servicio antes del 31 de Diciembre de 1887, según lo previene la disposición 2.ª Informando luego el Rectorado dice que cree improcedente el recurso del Sr. Bonet, á no ser que equivocadamente dejase éste de hacer uso de su derecho en tiempo oportuno, en cuyo caso pudiera tenerse en consideración de su inconsciente falta.

En vista de estos antecedentes, vista la Real orden de 22 de Setiembre de 1887, en cuya disposición 2.ª se previene que los Maestros y Maestras sustituidos que habiendo desaparecido las causas que motivaron su sustitución deseen volver al desempeño de sus escuelas, solicitarán de la Dirección general hasta el 31 de Diciembre del mismo año; y la disposición 3.ª, que transcurrido este plazo, que es fatal é improrrogable, los Maestros y Maestras sustituidos que no hubieren pedido su vuelta al servicio se considerarán jubilados desde 1.º de Enero de 1888; y en este concepto, se les clasificará por la Junta Central de Derechos pasivos con el haber que les corresponda:

Considerando que D. Francisco Bonet acudió á la expresada Junta en 25 de Marzo, y al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 29 de Julio, reclamando reserva de derechos para volver al Magisterio público cuando desapareciesen las causas que motivaron su sustitución, considerándole entretanto como sustituto ó como jubilado:

Considerando que además de no ajustarse

el interesado en su pretensión á lo preceptuado en la disposición 2.ª dicha, dejo transcurrir el plazo improrogable concedido en la disposición 3.ª, quedando, por lo tanto, jubilado á partir del día 1.º de Enero de 1888;

El consejo entiende que procede desestimar la pretensión de D. Francisco Bonet y Espasa, quien, como jubilado ya en virtud de las disposiciones dictadas, debe formalizar y remitir el expediente exclusivo de clasificación á la Junta Central de Derechos pavos del Magisterio de primera enseñanza.»

Y conformándose S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1890.—*Veragua*.—Señor Director general de Instrucción pública.»

Dirección general de Instrucción pública.

Órdenes.

Informado el Consejo de Instrucción pública un expediente de queja promovido por D.ª Dolores Colomer, Maestra de Masnou, consulta, entre otros extremos, que se resuelva, como medida de carácter general, que las atribuciones del Rectorado no alcanzan á declarar á los Maestros incursos en el art. 171 de la ley, sino á proponer al Gobierno que así lo declare, cuando á ello hubiere lugar. Y habiéndose conformado Su Magestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Reina Regente del Reino con el citado dictámen, lo comunico á V. S. de orden del Sr. Ministro, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1890.—El Director general, V. *Santamaría*.—Sr. Rector de la Universidad de.....

«El Censo de 1877, aunque sus resultados sean provisionales, causa estado para los efectos de los artículos 100, 101, 102, 104, 107 y 191 de la ley de Instrucción pública. Lo que digo á V. S. contestando á su consulta de 21 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1890.—El Director general, V. *Santamaría*.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Tarragona.»

Vista la instancia de D. Gabriel Ramos Martínez, Maestro de Farlete (Zaragoza), reclamando contra la negativa de ese Rectorado á expedirle título administrativo de 750 pesetas, esta Dirección ha resuelto:

1.º Que la negativa está en su lugar, puesto que los títulos deben ser únicamente de los sueldos legales.

2.º Que esto no obstante, y para que no se le sigan perjuicios al interesado en los derechos que tiene adquiridos, el título de 625 pesetas debe expresar la circunstancia de que, por virtud del aumento que había concedido el Ayuntamiento obtuvo la escuela mediante oposición.

3.º Que de la diferencia entre las 625 pesetas y las 750 pesetas se le expida título supletorio por el Ayuntamiento.

4.º Que ambos títulos expedidos en la forma indicada, uniendo en su caso además al traslado de la presente orden, surtirán en absoluto los mismos efectos que el título reclamado por el exponente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1890.—El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Primera enseñanza.

El Ilmo. Sr. Rector del Distrito, con fecha 6 de los corrientes, me dice lo que sigue:

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel: «La forma en que se halla anunciada la escuela elemental de niñas de Villafranca del Campo en esa provincia, no altera en nada las condiciones con que fué provista aquella en el año 1886, por virtud del aumento voluntario asignado á la misma por el Ayuntamiento de dicha localidad, con objeto de que recayese el nombramiento en Maestra que hubiere ingresado en el Magisterio por oposición; y por lo tanto, al concurso de ascenso anunciado, sólo tendrán derecho aquellas aspirantes que desempeñaren escuelas de la expresada categoría.»

Dios guarde á V. S. muchos años.—Zaragoza 6 de Agosto de 1890.—El Rector, Martín Villar.

Lo que traslado á V. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de su presidencia, y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Teruel 16 de Agosto de 1890.—Sr. Alcalde de Villafranca del Campo.

PAGOS.

PUEBLOS.	Ptas. Cénts.
Primer trimestre de 1889-90.	
Ejulve.	583»12
Monreal..	1201»24
Segundo trimestre.	
Ejulve.	583»12
Campos..	167»69
Monreal.	1201»24
Tercer trimestre.	
Calanda..	1268»12
Campos..	167»69
Cortes de Aragón.	425»62
Cuarto trimestre.	
Ojos negros.	604»37
Orihuela.	581»25
Santa Eulalia.	615»62
Villafranca..	555
Alba..	442»50
Frías.	421»87
Jabaloyas.	428»12
Moscardón..	431»87
Torrelacárcel..	433»12
Torres.	431»87
Villar del Cobo.	428»12
Vallecillo.	368»75
Guadalaviar.	298»44
Monterde.	262»81
Singra.	315»94
Rodenas..	259»06
Villar del Salz.	313»44
Calomarde..	298»44
Griegos..	219»37
Bueña.	194»37
Peracense.	110»17
Toril y Masegoso.	103»92
Aliaga.	590»62
Fortanete.	578»12
Villarroya.	574»37
Camarillas.	428»12
Cañizar..	434»37
Crivillén.	444»37
Gargallo.	440»62
Jorcas.	415»62
Miravete.	423»12
Ababuj..	337»50
Cirujeda.	345
Galve.	291»72
Jarque.	215»31
Cañada Vellida.	165»78
Son del Puerto.	196»87
Covatillas.	84»87
Mezquita de Jarque.	200»78
Castel de Cabra.	438»12
Alcañiz.	2819»39
Belmonte.	520»62
Valdealgorfa.	613»75
Valjunquera.	562»06
Torrecilla de Alcañiz.	578»12
Cañada Verich.	185»62
Báguena.	631»25
Torrijo del Campo.	574»37
Blancas..	474»37
Fuentesclaras..	445»62
Odón.	479»69
El Poyo..	430»37
Cuencabuena..	98»46
Lanzuela.	98»46
Villalba de los Morales.	100
Caminreal.	456»87
Aguaviva.	556»87
Alcorisa.	1010»94
Berge.	433»12
Cuevas de Cañart..	457«50
Ladruñán.	455»25
Luco de Bordón.	435»88
La Mata..	428»12
Mirambel.	427»50
Seno.	434»37
Dos-Torres.	299»22
Molinos..	598»12
Castellote.	796»25
La Iglesuela.	571»87
Bordón..	438»12
La Cuba.	356»25
Albalate.	1537»50
Hijar.	750
Alloza.	590»62
Ariño.	590»62
Oliete.	584»37
Urrea.	583»12
Andorra.	1143»75
Alcaine..	573»12
Blesa.	559»37
Huesa.	510»62
Obón.	546»87
Alacón.	421»87
Argente.	433»12
Josa..	421»87
Plou..	446»87
Vivel del Río.	434»37
Anadón..	271»87
Maicas.	296»25
Godos.	117»97
Cervera del Rincón.	98»43
El Villarejo.	113»43
Piedrahita.	96»89
Colladico.	96»89
Allueva..	90»64
Salcedillo.	90»64
Fonfría..	90»64
Mosqueruela.	1059»37
Albentosa.	526»87
Fuentes de Rubielos.	559»37
Linares..	504»37
Nogueruelas.	583»12
Olba..	727»19
Puertomingalvo.	579»37
Rubielos de Mora..	590»62
San Agustín.	565»62
Abejuela.	444»68
Formiche alto..	434»37
Formiche bajo.	455»62
Gudar.	428»12

Torrijas..	440»62
Valbona.	453»12
Valdelinares.	454»37
Castelvispal.	96»89
Villel.	605»64
Caudé.	444»62
Perales..	449»37
Villastar.	421»87
Camañas.	350
Corbalán.	291»72
Tramacastiel.	437»19
Cuevas Labradas..	259»06
Orrios.	322»24
Castralbo.	110»17
Valdecebro.	98»46
Rubiales.	95»64
Valacloche..	88»14
Puebla de Valverde.	584»37
Peñarroya.	595»62
Aréns de Lledó.	503»75
Fuentespalda.	450»62
Portella.	455»62
Torre de Arcas.	435»62
Fórnoles.	434»37
Cerollera.	435»62
Ráfales..	449»37
Torre del Comptè.	456»87
Beceite.	645»62
Cañada de Verich, por los trimestres 1.° 2.° y 3.°	152»16
Samper, por el 2.° trimestre de 1888-89..	1228»45

Todas estas cantidades se han entregado por la Caja especial de primera enseñanza á los Hobilitados de los Maestros, para la inmediata distribución de las mismas.

Teruel 9 de Agosto de 1890.—El Gobernador, *Bartolomé Estévan.*

(*B. O.* del 12 de Agosto de 1890.)

NOTICIAS.

De la circunstancia de haberse dejado temporalmente de pagar á los profesores de las Normales la mensualidad correspondiente al último Junio por haberse agotado la consignación, saca partido un colega para prevenir á los Maestros sobre lo que sucedería si el Estado se encargara de abonarles sus sueldos. Ya veremos si los profesores de las Normales cobran esa mensualidad, que al fin es una, antes ó después que los de las escuelas públicas los fabulosos atrasos; y cuando los primeros vayan al corriente, que será pronto, veremos también qué otro argumento aquiles se le ocurre al colega.

En la última sesión, y á propuesta del señor Inspector, se acordaron los siguientes nombramientos:

D. Emilio Algar, para Castellote.
» Florencio Alonso, para Orrios.
» Angel Pastor, para Montoro.
» Lauro Muñoz, para Alobras.
» Andrés Gracia, para Godos.
» Cipriano Villalba, para La Rambla.
» Anselmo Guillén, para Monterde.
» Cándido Royo, para Pancrudo.
» Enrique Molinero, para Campos.
» Roque Hinojo, para Veguillas.
» Zacarías Talayero, para Camañas.
» Justo Rubio, para Fonfría.
» Emilio Español, para El Castellar.
» Pedro Celestino Martín, para Martín del Río.
» Joaquín Anadón, para Orihuela.

De niñas.

D.ª Teresa Paricio, para Escorihuela.
» Juliana García, para Villafranca.
» María Cándido, para Tormón.
» Jacinta Herrero, para Rillo.
» Amalia Mengod, para Aguatón. Ambos sexos.
» Francisca Abad, para Villarejo. Ambos sexos.
» Teresa Torres, para Tronchón. Suplente.

Está acordado el informe favorable en el expediente de permuta de sus escuelas de los Maestros de Cascante y Bronchales.

Copiamos de *La Verdad:*

«No nos pregunten nada nuestros abonados respecto de la futura Asamblea profesional de Maestros. El Sr. Calleja parece que se halla fuera y no sabemos cuándo regresará á Madrid, ni otra cosa que lo que ya tenemos dicho en *La Verdad.*

Sabemos, sí, que se publica en su casa un pequeño periódico quincenal, cuyo único objeto es, según referencia, pues nosotros no hemos recibido número alguno del mismo, dar publicidad en él á las felicitaciones que ya por carta, ya por telegramas, se le dirigen por su actitud respecto del Magisterio de primera enseñanza.

Por lo demás, vemos que la agitación cunde en provincias, si bien hay todavía algunas que no han dado señales de vida, respecto del nombramiento de representantes en la futura Asamblea profesional.

Que esta se realice con fruto (y con fruto para los Maestros), es lo que vivamente queremos y para ello trabajamos; pero si por alguien se tratara de disvirtuarla, ¡ah! entonces que no se extrañen empleemos para impedirlo el mismo interés y la misma energía con que defendemos el pensamiento.

Hé aquí un suelto importante á los Maestros, por los abusos que con ellos se cometen, publicado por el *El Clamor*, de Barcelona:

«*Tributación de consumos.*—Repetidas veces hemos recibido consultas acerca de la cantidad que por el impuesto de consumos debe contribuir el Magisterio. Los pueblos, por regla general, cargan arbitrariamente este impuesto á los Maestros, como si fuese el primer contribuyente de la población.

Después de una consulta que se nos ha hecho, hemos acudido al Negociado de Hacienda, y se nos ha mostrado un Real decreto de 31 de Diciembre de 1881, que fija la cantidad tributaria en un 25 por 100 del descuento que deberían sufrir los Maestros, sin que aumente ni disminuya la tributación por el mayor ó menor número de indivíduos en la familia.

Para terminar de una vez esta cuestión, que tantos disgustos y vejámenes ocasiona al Magisterio, vamos á señalar, según el sueldo de las escuelas, las cantidades que por consumos deben satisfacer los Maestros.

Escuelas elementales.

De	500	pesetas	el 25 °/₀	anual de	50 ptas.
De	625	—	el 25 °/₀	— de	62,50 —
De	825	—	el 25 °/₀	— de	82 —
De	1.100	—	el 25 °/₀	— de	110 —
De	1.375	—	el 25 °/₀	— de	137,50 —
De	1.650	—	el 25 °/₀	— de	165 —
De	2.000	—	el 25 °/₀	— de	200 —

Escuelas superiores.

De	1.625	pesetas	el 25 °/₀	anual de	162,50 ps.
De	1.900	—	el 25 °/₀	— de	100 —
De	2.250	—	el 25 °/₀	— de	225 —
De	2.500	—	el 25 °/₀	— de	250 —

Estos datos son aplicables á las poblaciones en donde hay reparto vecinal. En los recursos de reclamación y de alzada, debe invocarse el decreto citado de 31 de Diciembre de 1881.

Y luego no pagar, por tener la tributación, fuera de la escala que consignamos, todos los caracteres y notas de una exacción ilegal

---

En el próximo Noviembre será provista, por oposición, una de las escuelas elementales de Valencia, por haberla renunciado don Toribio Gómez, Maestro de Bilbao.

Leemos en nuestro colega *El Magisterio Español:*

«Como recordarán nuestros habituales lectores, el Consejo de Instrucción pública ha acordado proponer que se dicte una providencia para terminar los derechos de las Maestras que, después de diez años, dejen la enseñanza por causa justificada.

Nada más justo; y ya que la ley vigente de Instrucción pública tiene tantas variantes, que apenas se puede distinguir su primitiva fisonomía, como dice muy bien un apreciable colega, no debe haber reparo en modificarla al efecto de que sea general y fácilmente posible renunciar, conservando derechos, plaza escolar obtenida por medios legales y desempeñada lo menos por diez años.

Los buenos servicios y el pasar ó no á otro destino público—cosa difícil para los más de los Maestros y casi imposible para las Maestras—es lo que debería tenerse presente. Por otra parte, ¿por qué no hacer extensivo el derecho á todo propietario de plaza escolar que la haya desempeñado satisfactoriamente por el plazo indicado, siempre que entrase en el profesorado primario por medios legales?

La prensa del ramo no dudamos que apoyará y recomendará tan justa resolución.»

Nos parece muy atinadas las observaciones de nuestro ilustrado colega.

Imp. de Mallén, plaza del 29 de Setiembre, 2.